AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que los apoderados judiciales de la parte demandada MEDIMAS EPS, allegaron renuncia de poder. Así mismo, MEDIMAS EPS, confirió poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-139-I

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial visible desde el folio 381 a 397 del expediente digital, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, **SE ACEPTA** la renuncia de poder presentada por la abogada JULIANA PATRICIA MORADA ACERO y FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO, quienes actuaban en calidad de apoderados sustitutos de la demandada MEDIMAS EPS.

Atendiendo el poder que obra desde el folio 398 al 439 del expediente digital, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la abogada KATIUSKA LICETH DIAZ ROJANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.623.203 y T.P. No. 259.872 del C.S.J, como apoderado principal de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION, en los términos y condiciones del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **06 DE MARZO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c6785beaa2a55d5114e66615da4c97ea358238220ac819e069dfed1996e571**
Documento generado en 03/03/2023 01:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica